

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ASUNTO POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
MISKITU Y MAYANGNA DE LA REGIÓN COSTA CARIBE NORTE
RESPECTO DE NICARAGUA**

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCIÓN

VISTO:

1. La Resolución de Ampliación de Medidas Provisionales de 27 de junio de 2023¹ mediante la cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") acordó:

1. Requerir al Estado que adopte las medidas suficientes y necesarias, a fin de proteger la vida e integridad personal de los integrantes de las Comunidades Musawas y Wilú, así como garantizar su participación en la implementación de las presentes medidas.

2. Requerir al Estado que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Miskitu que habitan en la Comunidad Wilú, desplazados frente a posibles actos de violencia por parte de terceros o de agentes del Estado. Lo anterior, garantizando a su vez la protección de los enseres, propiedades y cosechas que quedaron abandonadas en la comunidad antes de su desplazamiento, así como las medidas de seguridad para su retorno.

3. Ampliar las medidas provisionales emitidas en el presente asunto, de tal forma que el Estado de Nicaragua incluya de manera inmediata dentro de las medidas ordenadas mediante resoluciones de 1 de septiembre y 23 de noviembre de 2016, 30 de junio y 22 de agosto de 2017, 23 de agosto de 2018, 6 de febrero de 2020 y 14 de octubre de 2021, a los miembros del pueblo indígena Miskitu que habitan en las Comunidades Musawas y Wilú.

[...]

2. El escrito presentado por los **representantes**² el 24 de agosto de 2023, mediante el cual solicitaron a la Corte que, de considerarlo pertinente, disponga la rectificación del nombre del pueblo indígena al que pertenecen los beneficiarios de la Resolución de Medidas Provisionales de 27 de junio de 2023, haciendo alusión al "pueblo indígena *Mayangna*".

CONSIDERANDO QUE:

3. El artículo 76 del Reglamento de la Corte dispone:

¹ Cfr. *Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales*. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de julio de 2023, Resolutivos 1 a 3.

² El Centro por la Justicia y los Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) fungen como representantes de las comunidades beneficiarias en el presente asunto.

Artículo 76. Rectificación de errores en sentencias y otras decisiones. La Corte podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, presentada dentro del mes siguiente a la notificación de la sentencia o resolución de que se trate, rectificar errores notorios, de edición o de cálculo. De efectuarse alguna rectificación la Corte la notificará a la Comisión, a las víctimas o sus representantes, al Estado demandado y, en su caso, al Estado demandante.

4. La solicitud de rectificación remitida por los **representantes** fue recibida el 24 de agosto de 2023, esto es, dentro del mes siguiente a la notificación de la Resolución, mediante Nota de la Secretaría el 1 de agosto de 2023. En ella los representantes solicitaron corregir lo siguiente:

- a. En el nombre que identifica al presente Asunto incluir al "pueblo indígena *Mayangna*".
- b. En los Puntos Resolutivos n°. 2 y 3 corregir "pueblo indígena *Miskitu*" por "pueblo indígena *Mayangna*".

5. Los representantes señalaron que las comunidades *Wilú* y *Musawas*, beneficiarias de la ampliación de las medidas provisionales, pertenecen al territorio *Mayangna Sauni As*, por lo que sus habitantes pertenecen al pueblo *Mayangna* y no al pueblo *Miskitu*.

6. Al respecto, la **Corte** advierte que, en la Resolución de Medidas Provisionales de 27 de junio de 2023, objeto de rectificación, este Tribunal hizo referencia *inter alia* al "contexto de riesgo" en que se encuentran las comunidades indígenas *Wilú* y *Musawas* "del Territorio *Mayangna Sauni*"³. En tal sentido, la Corte constata que, efectivamente, las comunidades beneficiarias de la ampliación de las Medidas Provisionales pertenecen al pueblo *Mayangna*, por lo que la referencia a ellas como pertenecientes al pueblo *Miskitu* constituye un error material que debe corregirse en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento. En el mismo sentido, considera que corresponde incluir la referencia al pueblo *Mayangna* dado que sus pobladores son beneficiarios de las presuntas medidas.

POR TANTO:

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

de conformidad con el artículo 31.2, 31.3, 32.1, 76 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:

1. Declarar que es procedente la rectificación de errores de la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Ampliación de Medidas Provisionales de 27 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 6 de esta Resolución.

2. En atención a la solicitud presentada por los representantes, corregir los siguientes errores materiales de la mencionada Resolución:

1. En el nombre del Asunto: corregir "Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena *Miskitu* de la Región Costa Caribe Norte" por "Asunto Pobladores de las Comunidades de los Pueblos Indígenas *Miskitu* y *Mayangna* de la Región Costa Caribe Norte".
2. En los Puntos Resolutivos 2 y 3: corregir "pueblo indígena *Miskitu*" por "pueblo indígena *Mayangna*".

³ Cfr. *Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales*. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de julio de 2023, Considerando 18.

3. Disponer que la Secretaría de la Corte notifique la presente Resolución a las partes y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como que publique en la página *web* de este Tribunal la versión de la Resolución con la rectificación aprobada en los puntos resolutivos 1 y 2.

Corte IDH. *Ampliación de Medidas Provisionales. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu y Mayangna de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.* Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de noviembre de 2023.

Ricardo C. Pérez Manrique
Presidente

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Humberto Antonio Sierra Porto

Verónica Gómez

Nancy Hernández

Patricia Pérez Goldberg

Rodrigo Mudrovitsch

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Ricardo C. Pérez Manrique
Presidente

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario